

de Montenegro, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don Jorge Truyols y Dezcallar, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32113 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María Elena Gómez Medeviela Carbonell y don Tomás Almunia Gómez-Medeviela en el expediente de sucesión del título de Marqués de Salvatierra de Alava, con Grandeza de España.

Doña María Elena Gómez Medeviela Carbonell y don Tomás Almunia Gómez-Medeviela han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Salvatierra de Alava, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don Francisco Maestre Gómez-Medeviela, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32114 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María Inmaculada Osset Pérez Olagüe y doña Rosario Moreno Ruiz de Salces en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Moreno.

Doña María Inmaculada Osset Pérez Olagüe y doña Rosario Moreno Ruiz de Salces han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Moreno, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32115 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María de la Concepción Cuervo y de Figuerola-Ferretti y a don Pablo de Figuerola-Ferretti y Peña en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Figuerola.

Doña María de la Concepción Cuervo y de Figuerola-Ferretti y don Pablo de Figuerola-Ferretti y Peña han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Figuerola, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

32116 ORDEN 111/03931/1983, de 24 de octubre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ramos Arroyo, Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmo. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Ramos Arroyo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de noviembre de 1979 y 2 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallemos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ramos Arroyo, representado por el Procurador señor Rosch Nadal contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de noviembre de 1979 y 2 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde el mes de octubre de 1974 hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978 de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rrollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés

Excmo. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

32117 ORDEN 111/04056/1983, de 27 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de julio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Petronilo Martínez Huertas, ex Cabo de Transmisiones del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Petronilo Martínez Huertas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 9 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallemos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Blázquez Fuentes, en nombre y representación de don Petronilo Martínez Huertas, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 9 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 9 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallemos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Blázquez Fuentes, en nombre y representación de don Petronilo Martínez Huertas, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 9 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 9 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallemos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Blázquez Fuentes, en nombre y representación de don Petronilo Martínez Huertas, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 9 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 9 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

32118 ORDEN 111/04065/1983, de 27 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Regino Carrasco Sánchez, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Regino Carrasco Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 29 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Regino Carrasco Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 29 de enero de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a derecho, en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinó como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo 1.º y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

32119 ORDEN 111/04066/1983, de 27 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia García Navarro, viuda del Cabo de la Guardia Civil don Francisco García Marín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Julia García Navarro, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfredo Bobillo Martín, en nombre y representación de doña Julia García Navarro, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 12 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, y declaramos que procede admitir a trámite la instancia que, en su día, presentó la recurrente en solicitud de acogerse a los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

32120 ORDEN 111/10068/1983, de 27 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Saba María del Carmen González Alfonso, viuda de don Bonán J. González Domínguez, Teniente de Complemento de Ingenieros del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Saba María del Carmen González Alfonso, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 30 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Enrique Tomás Espinosa, en nombre y representación de doña Saba María del Carmen González Alfonso, contra resolución del Ministerio de Defensa de 30 de diciembre de 1980, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a derecho y declaramos, a los efectos de concesión de pensión extraordinaria que al fallecimiento del marido de la recurrente, don Bonán González Domínguez, se produjo en acto de servicio y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

32121 ORDEN 111/03971/1983, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Aren Rivera, Sargento de La Legión, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sras.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Aren Rivera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de mayo y 4 de julio de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Aren Rivera, representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de mayo y 4 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

32122 ORDEN 111/04013/1983, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaias Morán Borrero, Teniente Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Isaias